

RADICADO: 2019-00353-99

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 19 de agosto de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 12 del mes avante, por medio del cual se reconoce personería al apoderado judicial de la parte demandada. El día 23 de agosto se allega, a través del correo electrónico, solicitud de Incidente de Nulidad, por las causales 5ª y 8ª, propuesto por dicha parte.

Armenia Q, agosto 24 de 2021

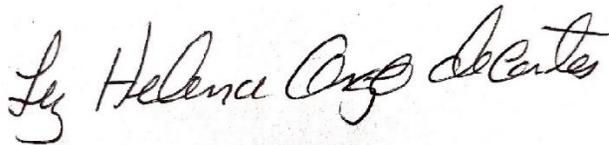
JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Agosto Veinticinco de Dos Mil Veintiuno

De conformidad a lo dispuesto por el Inciso 4° del Art. 134, del Código General del Proceso, se ordena correr traslado, por el término de tres (3) días, de la solicitud de Nulidad formulada por el apoderado judicial de la parte demandada, Jaime Alberto Álvarez Rubio, con respecto a las causales 5ª, "Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria", y 8ª del Art. 133 del C.G.P., "Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sea indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquiera otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado."

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 148 de hoy, 26 de agosto de 2021.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario